

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Al Despacho las presentes diligencias vencido el término de traslado de la demanda, contestada en tiempo. Fueron propuestas Excepciones de mérito. Para que el señor Juez provea. Guatavita, mayo (3) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Sustanciación: 76

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Guatavita (Cundinamarca) once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 253264089001-2020-039.
CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILLIAM FERNANDO SARMIENTO GONZALEZ
DEMANDADOS: LUZ MERY SARMIENTO E ISAURO SARMIENTO TRIANA

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., córrase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante del escrito de excepciones de mérito presentado por el curador designado en esta causa Dr. ALVARO ENRIQUE GONZÁLEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
Guatavita-Cundinamarca, 12 de mayo de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No 17 de la misma fecha.
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Firmado Por:

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6477003e6635deb8e2ced392f1879e50bde52ca0c97dd8f02c14fb4a756f76**
Documento generado en 11/05/2021 08:26:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>